



**Universidad**  
Zaragoza

# Trabajo Fin de Grado

*Análisis del Sistema de Atención, Protección y Reforma de Menores en Aragón: Investigación mixta sobre la percepción de los profesionales y usuarios/as.*

*Analysis of the System of Care, Protection and Reform for Minors in Aragón: A Mixed-Methods Study on the Perception of Professionals and Users*

Autoras

Sofía Moreira y Yoana Blanco

Director

Gonzalo García

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo Social / Universidad de Zaragoza

2025

## Índice

<b>1. Introducción:</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Justificación:</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Objetivos del trabajo e hipótesis:</b> .....	<b>5</b>
<b>4. Marco conceptual:</b> .....	<b>6</b>
<b>5. Marco Teórico:</b> .....	<b>7</b>
<b>6. Marco Legislativo:</b> .....	<b>20</b>
<b>7. Metodología:</b> .....	<b>21</b>
<b>8. Análisis y resultados:</b> .....	<b>24</b>
<b>9. Conclusiones:</b> .....	<b>33</b>
<b>10. Bibliografía:</b> .....	<b>36</b>

## **Resumen:**

El propósito principal de esta *Investigación mixta acerca de la actuación del Sistema de Atención, Protección y Reforma, para con, menores en conflicto con la ley en la Comunidad Autónoma de Aragón* y Trabajo Fin de Grado, es analizar las diferentes actuaciones, intervenciones, sensaciones de los actores en cuestión y el sistema de protección y reforma de menores en la comunidad autónoma de Aragón en general. Con el objetivo principal de profundizar acerca de las necesidades de dichas estructuras.

## **Palabras clave:**

Menor en conflicto con la ley, Sistema de Atención, Protección y Reforma, adolescencia, Trabajo Social.

## **Abstract:**

*The main purpose of this mixed-methods research on the actions of the Care, Protection, and Juvenile Justice System concerning minors in conflict with the law in the Autonomous Community of Aragon — and as part of a Bachelor's Thesis — is to analyze the various actions, interventions, and perceptions of the actors involved, as well as the overall protection and juvenile justice system in Aragon. The primary objective is to gain deeper insight into the needs of these structures.*

## **Key words:**

*Juvenile offender, Care, Protection and Reform System, Adolescence, Social Work, Gender Perspective.*

## **1. Introducción:**

El presente trabajo se ha realizado en el contexto de un Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, orientado a los/as alumnos/as del Grado de Trabajo Social, bajo la supervisión y asesoramiento del profesor Gonzalo García Prado. El principal propósito de esta investigación pretende llevar a cabo un análisis exhaustivo del Sistema de Protección y Reforma de menores en conflicto con la ley en la comunidad autónoma de Aragón, con el objetivo central de describir, evaluar e identificar tanto las necesidades como los déficits que presentan los centros de protección infantil y juvenil, y en un contexto más amplio, del propio sistema de protección a la infancia y juventud en la región.

A través de esta investigación mixta, con datos cuantitativos y cualitativos, pretende obtener una visión detallada de las estructuras, procesos y centros existentes en la Comunidad Autónoma. Con el fin de detectar áreas de mejora y proponer soluciones eficaces que se materialicen en la creación de un nuevo recurso, un piso terapéutico para menores en conflicto con la ley en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este contexto, se llevará a cabo una investigación mixta y un análisis científico-social y contextual de los recursos y servicios disponibles, con el objetivo de comprender las dinámicas actuales y los factores que impactan en su efectividad.

El Sistema de Protección y Reforma de menores y adolescentes aragonés tiene una función crucial en la

prevención de situaciones de riesgo para los menores, garantizando su bienestar físico, emocional y social. Sin embargo, este sistema enfrenta numerosos retos desde hace muchos años a nivel local y global, la intervención existente no profundiza lo suficiente en las realidades sociales y familiares de los jóvenes, lo que dificulta todavía más una reparación estructural de dichas redes, generando un factor más de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad.

Existe una necesidad urgente de crear alternativas que favorezcan la inclusión y la mejora de la calidad de vida de los jóvenes que, por diversas razones, se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y legal. Se espera que los resultados de esta investigación y el proyecto de un nuevo recurso en la ciudad de Zaragoza, contribuyan a la mejora de los procesos de intervención social en la región, así como a la creación de políticas públicas más efectivas y adaptadas a las realidades de los menores y adolescentes en conflicto con la ley.

Este proyecto está orientado hacia la defensa de los derechos de menores y adolescentes en riesgo de exclusión social y/o que cuentan con características que impiden o vulneran la igualdad de oportunidades frente al resto de menores o adolescentes. Esta investigación pretende documentar la situación real en la que se encuentran los menores y adolescentes bajo la tutela del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Hemos realizado diversas entrevistas, tanto a ex tutelados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Trabajadoras de diferentes titulaciones de dichos recursos, y las propias experiencias laborales en el campo de las autoras de este Trabajo Final de Grado en la Universidad de Zaragoza.

En la sociedad actual se confunden los conceptos de reforma y protección de menores. El primer caso es el conjunto de medidas y recursos destinados a atender a adolescentes que han cometido delitos o infracciones penales. El sistema de reforma actúa cuando existen medidas judiciales como el internamiento en centros cuando el delito se considera grave, y cuando existen medidas no privativas de libertad como la libertad vigilada o la obligación de recibir diferentes programas educativos, formativos, sociales, etc. Mientras que, el sistema de protección de menores tiene como objetivo garantizar el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, ya sea por maltrato, negligencia, abuso, explotación o falta de cuidado adecuado. Dicho proyecto está enfocado hacia menores y adolescentes en conflicto con la ley. Aunque como hemos explicado anteriormente no es un único sistema y no son los mismos mecanismos y protocolos los que se activan en las diferentes situaciones en las que se puede encontrar un menor, la realidad es que en la sociedad actual, en los centros de menores de reforma y de protección conviven perfiles que se encuentran en conflicto con la ley en ese mismo momento, en el pasado, por la situación administrativa, o porque están esperando que se resuelva una situación judicial.

## 2. Justificación:

Tras la realización de nuestras prácticas laborales del Grado Universitario en Trabajo Social, en el Centro Penitenciario de Daroca y en el Centro de Reforma de Juslibol y nuestra propia experiencia laboral en los sistemas de protección y reforma, hemos podido observar en primera persona que existen diversas carencias y déficits sin cubrir en el Sistema de Protección y Reforma de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es importante destacar que el Sistema de Protección y el Sistema de Reforma deberían de ser una competencia de la Administración Pública del Estado y así lo establece el, **artículo 39 de la C.E apartado cuarto**, que afirma que son los poderes públicos los responsables y quienes deben velar por la protección de los menores, asegurando su bienestar, “los menores de edad serán sujetos de los derechos y libertades fundamentales, y en todos los casos, el interés superior del menor será la consideración primordial”, tengan o no, conflictos con la ley. Sin embargo, la práctica y la realidad es distinta, ya que son los poderes públicos los que delegan la gestión de los centros a, en muchas ocasiones, entidades no gubernamentales. Un ejemplo de ello es la concesión de la gestión del Centro de Educación e Internamiento por medida Judicial a la Fundación de Atención Integral al Menor (FAIM) actualmente. Esto puede generar un conflicto porque al tratarse de entidades privadas puede que en ocasiones quede en un segundo plano la obligación de proteger a los y las más jóvenes, debido a centrar la intervención priorizando el ahorro económico y la rentabilidad. No se están respetando los derechos laborales tampoco, ni los ratios, ni tiempos de descanso, etc y así demandan diferentes sindicatos laborales de dichos sistemas que han realizado diferentes huelgas mientras realizamos este proyecto por el asesinato de la Trabajadora Social Belen en España. La problemática no debe enfocarse en la supuesta “delincuencia juvenil” sino en por qué estaba sola una compañera trabajando por la noche en un centro, ya que en otro escenario laboral, sería insólito que ocurriera.

## 3. Objetivos del trabajo e hipótesis:

El presente Proyecto de Intervención está formulado en torno a un objetivo general y a una serie de objetivos específicos.

### **Objetivo general:**

Analizar e investigar la estructura del Sistema de Atención, Protección y Reforma de menores en Aragón.

### **Objetivo específico:**

Analizar las líneas generales de intervención del Sistema de Protección de menores de Aragón

Examinar las líneas de intervención en el Sistema de Reforma de Aragón

Conocer los recursos residenciales para jóvenes en intervención social

### **Hipótesis:**

1. Los actuales sistemas que se tratan en el presente Trabajo de Fin de Grado, el sistema de Atención y Protección y Reforma de menores de Aragón, presentan déficits tanto a nivel estructural como metodológico que condicionan la atención integral en la cobertura de necesidades de los jóvenes, provocando un vacío específicamente en los recursos residenciales para la emancipación.
2. La coordinación entre los sistemas públicos es escasa, lo que provoca una excesiva responsabilización en los profesionales de los sistemas de protección.
3. La gestión privada del centro de reforma y de los recursos de protección limita la capacidad del sistema público para garantizar intervenciones eficaces

### **4. Marco conceptual:**

El objetivo del siguiente marco conceptual se trata de definir aquellos términos sobre los que se desarrolla el proyecto de intervención.

En primer lugar es, en este contexto, establecer qué entendemos por “adolescencia”, la autora Mayleth Alejandra Zamora la define como “Se podría decir que se trata del período de transición comprendido entre la niñez (caracterizada por la dependencia) y la adultez (por la independencia y autonomía). El término adolescencia es utilizado en psicología con dos acepciones: a) como fase cronológica entre la pubertad y la madurez; b) como modalidad recurrente de la psique cuyos rasgos (incertidumbre, ansiedad por el futuro, irrupción de instancias pulsionales, necesidad de tranquilidad y de libertad) pueden reaparecer más de una vez en el curso de la vida. En ambas acepciones el hilo conductor está representado por el concepto de transformación, que permite cambios de diversos niveles: sexualidad, cognición, identidad, moralidad y sociedad.” (Zamora, 2018, p. 15)

Podemos deducir entonces, que la adolescencia es un concepto amplio, por un lado como una etapa vital dentro del desarrollo humano y por otro, por las dificultades que implica esta transición. Como nos explica la autora es una etapa marcada por cuestiones como la importancia del sentimiento de pertenencia, la búsqueda de la identidad y una mayor vulnerabilidad. Es importante vincular este concepto con el tema central del trabajo debido a que es la etapa en la que se encuentran estos menores o adolescentes en conflicto con la ley.

Por otro lado, el otro gran término a destacar es la delincuencia, más en concreto la delincuencia juvenil. Cristina Domínguez y Gemma Cabús establecen que “Delincuencia es un término legal que hace referencia a los actos antisociales que pueden conllevar una condena. El término “juvenil” hace referencia a delitos cometidos por jóvenes o menores de edad.” Los jóvenes infractores, en muchas ocasiones están condicionados por enfermedades mentales que no se han detectado o por abuso de sustancias. En cualquier caso, incluso en los adolescentes que no se encuentran en ninguna de estas situaciones, es necesaria una evaluación de su caso específico y un correspondiente tratamiento, ya sea éste terapia,

intervenciones sociales o escolares o cualquier medida que aborde sus necesidades. (Cabús, G. y Domínguez, C. , 2011, pp.37-40).

En el contexto jurídico y social español, se entiende por *menor en conflicto con la ley* a toda persona menor de 18 años que ha sido presuntamente autora de una conducta tipificada como delito o falta en el Código Penal o en leyes penales especiales. Este concepto se encuentra regulado fundamentalmente por la **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores** (LORPM), la cual establece un sistema de justicia juvenil específico, orientado a la reeducación, reinserción y responsabilidad del menor infractor, en consonancia con los principios de protección integral reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

En esta misma línea, es necesario incorporar el término de “justicia juvenil”, desde un enfoque más concreto como es la justicia juvenil restaurativa. Esta se define como “la legislación, las normas y reglas, los procedimientos, los mecanismos y las disposiciones aplicables específicamente a los niños considerados infractores y a las instituciones y los órganos creados para ocuparse de ellos. Los sistemas de justicia juvenil deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes todos los derechos reconocidos para los demás seres humanos, pero además debe garantizarles la protección especial que se les debe suministrar en razón de su edad y etapa de desarrollo” (Montero, 2021, p.33).

Esta perspectiva es fundamental para nuestro tema a abordar ya que la perspectiva central de este tipo de justicia es la etapa del desarrollo en la que se encuentran los menores y adolescentes como anteriormente explica la escritora M. Zamora, que se trata también de nuestro eje central en la presente investigación.

## 5. Marco Teórico:

### 5.1 Estructura del Sistema de Protección y Reforma de Menores en Aragón:

A nivel del ámbito jurídico internacional se establece de forma clara la obligación de velar por el bienestar y la protección de los menores, situando su interés superior como principio rector de toda actuación institucional. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por España, dispone en su artículo 3.1 que **“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social (...), una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”**.

En el marco estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, refuerza este principio al señalar en su artículo 2.1 que **“todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan”**. Asimismo, establece en el artículo 11.1, que los poderes públicos deben garantizar el respeto y ejercicio efectivo de sus derechos. Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón,

recoge expresamente en su artículo 5.1 que ***“las instituciones públicas aragonesas deberán garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores y velar por su bienestar”***, reafirmando el deber de protección como un compromiso institucional prioritario.

Pero la realidad es que el Organismo Responsable: Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), dependiente del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, es el organismo competente en materia de protección y reforma de menores en la comunidad. Sin embargo, son entidades privadas, denominadas, no gubernamentales, las que gestionan dichos recursos y servicios. Las competencias asumidas en la actualidad por el IASS se resumen en valorar y declarar las situaciones de riesgo o desamparo. Asumir la tutela administrativa o guarda provisional del menor y coordinar con el sistema judicial la ejecución de medidas en medio abierto o cerrado para menores infractores. Supervisar y financiar los centros y programas gestionados por entidades colaboradoras.

Esto ocurre debido a que el sistema aragonés se apoya en la externalización de servicios a través de convenios y conciertos con entidades privadas del tercer sector (ONG, fundaciones y asociaciones especializadas). Estas entidades son las que realmente gestionan: Centros de protección residencial: hogares funcionales y centros de primera acogida. Centro de reforma y piso de convivencia en grupo educativo. Programas de acogimiento familiar y apoyo psicosocial. Intervención educativa en medio abierto para menores infractores. Pisos de emancipación y acompañamiento a la mayoría de edad. El IASS conserva la responsabilidad última, pero la gestión directa (educadores, técnicos, actividades) recae en estas entidades. A todo esto se debe tener en cuenta las particularidades del Modelo Aragonés ya que se aplica el derecho foral aragonés en materias como la tutela o la patria potestad, lo que introduce particularidades frente a otras comunidades. El IASS cuenta con un enfoque descentralizado, con delegaciones provinciales del IASS y equipos técnicos territoriales.

Por todas estas razones, explicadas anteriormente, desde hace muchos años se han identificado varios desafíos en el sistema de protección y reforma de menores en Aragón.

#### **Tipos de medidas de protección:**

- 1. *Protección a la infancia***
- 2. *Programas de intervención***
  - ***Preservación familiar***
  - ***Separación familiar y reunificación familiar***
  - ***Separación definitiva***
- 3. *Acogimiento familiar***
- 4. *Acogimiento temporal menores extranjeros***
- 5. *Adopción Nacional***
- 6. *Atención a menores en conflicto social***

Las medidas de protección de la infancia tienen por objeto prevenir, detectar y corregir las situaciones de riesgo y de desamparo, teniendo como fin último el interés de éstos y su desarrollo integral como persona. La Dirección Provincial del IASS, en los casos en los que la protección de un menor lo requiera, podrá acordar las siguientes actuaciones:

1. ***La Declaración de la Situación de Riesgo.***
2. ***La Declaración de la situación de Desamparo y asunción de Tutela ex lege.***
3. ***La asunción de la Guarda.***
4. ***La Guarda Voluntaria***
5. ***La Guardia Provisional.***

**1 Situación de riesgo:** Se declara por Resolución motivada de la correspondiente Dirección Provincial del IASS según el lugar de residencia del menor, en la que se expresarán las causas o naturaleza del riesgo y las medidas de protección acordadas, de conformidad con la propuesta vinculante de la Comarca o Entidad Municipal competente. Entendemos por situación de riesgo aquellas en las que, por circunstancias personales o socio familiares, o por cualquier otra circunstancia, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos, que no requieren su separación del medio familiar, y sea precisa la intervención de la Administración Pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afecten.

**2 Situación de desamparo:** Se entenderá que existe desamparo cuando se dé alguna de estas circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor:

- El abandono del menor.
- El transcurso del plazo de la guarda voluntaria: cuando sus responsables legales se encuentren en condiciones de hacerse cargo de la guarda del menor y no quieran asumirla, o cuando, deseando asumirla, no estén en condiciones de hacerlo.
- El riesgo para la vida, salud o integridad física del menor: malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de obligaciones alimentarias y de salud; cuando el menor sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores o guardadores; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o de conductas adictivas reiteradas por parte del menor con el consentimiento, conocimiento o la tolerancia de los padres, tutores o guardadores; Cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.
- Riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad por maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por sus progenitores, tutores o guardadores.
- Grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental.
- La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.

- La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante la etapa de escolarización obligatoria.
- Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

**3 Asunción de la Guardia:** La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del IASS, asumirá la Guarda de un menor en siguientes supuestos:

- A solicitud de los titulares de la autoridad familiar, o tutores, cuando justifiquen no poder atender al menor por circunstancias graves y ajenas a su voluntad.
- Por resolución de la Autoridad Judicial
- Cuando asuma la Tutela por ministerio de la Ley o resolución judicial.

**4. Guarda voluntaria:** La guarda voluntaria tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga por la previsible reintegración familiar en un plazo breve de tiempo. Será necesario el compromiso de la familia de someterse, en su caso, a la intervención profesional.

**5. Guarda Provisional:** Las autoridades y servicios públicos tienen la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, por lo que la entidad pública podrá asumir la guarda provisional del menor, debiendo comunicarlo al Ministerio Fiscal y proceder simultáneamente a hacer diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo.

**Los programas de intervención en separaciones definitivas, se dividen en 3 modalidades y en la fase final, que son los programas de autonomía:**

Promoción de la Tutela, la cual consiste en promover, desde la entidad pública competente en materia de protección a la Infancia, la tutela del menor en una familia idónea. Se contempla la posibilidad de formalizar un acogimiento temporal con dicha familia hasta que recaiga el Auto Judicial de la Tutela. Las otras dos modalidades son el acogimiento familiar permanente y la guarda familiar con fines de adopción. Y cuando la atención integral a menores que, teniendo más de doce años, no haya sido posible su inclusión en programas de acogimiento familiar, se realiza el acogimiento residencial, ejecutado por entidades del tercer sector.

Por último, cuando los menores se acercan a la mayoría de edad, hablamos de programa de autonomía y transición a la vida independiente. Dichos programas consisten en un proceso de atención y preparación de los menores de 12 a 18 años que precisan de un trabajo educativo de apoyo personal, integral y compensador, que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía personal con el fin de facilitar su futura emancipación.

El Plan de Transición a la Vida Independiente consiste en un conjunto de medidas y actuaciones conducentes a apoyar y preparar para la autonomía personal a jóvenes tutelados por el IASS y a aquellos que al alcanzar la mayoría de edad precisen continuar con un período de acompañamiento transitorio. El Programa de Separación Definitiva es competencia del Servicio Especializado de Atención a la Infancia, sin perjuicio de la colaboración, en su caso, de los servicios sociales de la Comarca correspondiente.

Cuando la relación familiar o la ausencia de la misma, provoca daños irreparables en el menor, y por su bienestar o el de otras personas (medida judicial) debe ser separado de su núcleo de convivencia o de la calle, si estuviera en situación de desamparo absoluto. En esas situaciones urgentes es cuando actúa la **Red de Recursos de Acogida de Protección a la Infancia**, la cual, tiene como finalidad dar una respuesta inmediata a los/las adolescentes y pre adolescentes que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles la acogida inmediata en un contexto de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de cada menor, a través del proceso de acogida, observación de sus comportamientos. En esta misma línea, existen varias medidas administrativas que se adoptan para la protección del menor, pero es importante tener en cuenta que a los/las menores que ingresan en casas de acogida de carácter urgente, que provienen de otros centros de otras comunidades autónomas, no les pueden ejercer ninguna medida administrativa ya que la tienen vigente en la comunidad autónoma de origen. Y en caso de una reinserción familiar a las pocas horas del ingreso en casas de acogida de carácter urgente, tampoco se ejercerá ningún tipo de medida administrativa. Las **medidas administrativas** son aquellas que se adoptan para la protección del menor y existen 7 tipos diferentes de medidas administrativas:

1. **Guarda provisional** de un joven se utiliza en la atención inmediata hasta que se tiene suficiente información para valorar cuál es la medida más adecuada.
2. **Guarda voluntaria** es por la cual progenitor o/y progenitora ceden temporalmente el cuidado de sus hijos o hijas a la entidad pública, cuando no pueden asumir su atención por motivos justificados y/o transitorios: ingreso hospitalario, privación de libertad, etc.
1. **Tutela**, se adopta al darse situaciones de desamparo, que conllevan la asunción de la tutela por parte de la entidad pública, dándose en el momento en el que se constata que los/las adolescentes sufren una grave desprotección, al verificarse una situación de maltrato que requiere de una actuación inmediata para garantizar su bienestar.
2. **Tutela en otra Comunidad Autónoma**, dado que las características del joven se adecuan a otro tipo de centro que no se encuentra en la Comunidad Autónoma en la que reside.
3. **Guarda judicial**. Dicha medida es designada por un juez en cumplimiento de una sentencia, bien sea hacia el menor y/o hacia los tutores legales del mismo. Dicha medida será ejercida por un tiempo determinado estipulado en la sentencia.

**Recursos con los que se trabaja en la actualidad en Zaragoza:**

**Tabla 1: Estructuración de las plazas residenciales en el Sistema de protección de Menores en Aragón.**

<b>TIPO DE GESTIÓN</b>	<b>CATEGORÍA DEL CENTRO</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>
<u>Centros propios</u>	Centros de Acogida Urgente	- Hogar Infanta Isabel I - Hogar Infanta isabel II - Casa III - Casa IV
	Centros Residenciales	- Residencia Infantil Medina Albaida - Residencia Infantil Salduba - Residencia Juan de Lanuza I - Residencia Juan de Lanuza II - Residencia Villacampa
	Centro Mixto	- Casa SAIM
<u>Centros de Acción Concertada</u>	Centros de Acogida Urgente	- Atención Inmediata de MENAS - Tadamun
	Centros Residenciales	- Piso Residencia Tenerías - Piso Residencia Romareda - Piso Tutelado Aljafería - Piso Tutelado Puente Santiago - Piso Tutelado CARPI - Casa La Torre - Casa Saada - Casa Añón - Aldeas Infantiles SOS - Casa familiar S.Vicente de Paúl -

		C. Blanca - Centro María Soriano - YMCA Maternaje
<u>Centros de Acuerdo Marco</u>	B1 - Graves dificultades no consolidadas	
	B2 - Alteración de conducta no consolidada o estabilizados	

**Fuente:** Instituto Aragonés de Servicios Sociales

A continuación vamos a analizar los datos cuantitativos y los gráficos expuestos en el último informe publicado sobre **“niños, niñas y adolescentes sujetos a protección y medidas judiciales en Aragón en el año 2023”**, dicho informe está realizado por el **Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales**:

La última información disponible es de 2023, año en el que el número de menores con medida en España disminuyó un 7,2% respecto al año anterior. En el ámbito autonómico, el Gobierno de Aragón ha publicado datos hasta 2023 sobre menores sujetos a medidas de protección y reforma. Estos informes incluyen información sobre menores en conflicto social, aunque no se especifican cifras para 2025. En la actualidad, la Comunidad Autónoma de Aragón es la única Comunidad de España que no ha ofrecido dichas informaciones a la Administración General del Estado.

**Tabla 2: Número de medidas judiciales y extrajudiciales en la Comunidad Autónoma de Aragón**

MEDIDAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	TE	HU	ZGZ	<b>ARAGÓN</b>
Notificadas	31	163	974	<b>1168</b>
Ejecutadas	51	216	1100	<b>1367</b>
Número de niños, niñas y adolescentes implicados	29	143	820	<b>992</b>

**Fuente:** Informe 2023 IASS sobre menores tutelados y en conflicto con la ley en Aragón.

Pero, si nos enfocamos en el año 2023, podemos encontrar los siguientes datos desde la Administración y el Instituto Nacional de Estadística, podemos destacar la diferencia entre hombres y mujeres en cuanto a que son muchos más hombres que mujeres los que se encuentran en conflicto con la ley en el año 2023, lo mismo ocurre en el CEIMJ y en el Centro Penitenciario de Zuera, por ejemplo. Esta disparidad es consistente con la tendencia general observada tanto a nivel autonómico como estatal, donde la delincuencia juvenil masculina suele estar asociada a una mayor implicación en conductas de riesgo, violencia o delitos contra la propiedad.

**Tabla 3: Distribución de las medidas judiciales por sexo en Aragón**

MEDIDAS	NOTIFICADAS				EJECUTADAS			
	TE	HU	ZGZ	ARAGÓN	TE	HU	ZGZ	ARAGÓN
Varón	30	118	574	<b>722</b>	50	173	673	<b>896</b>
Mujer	2	23	112	<b>137</b>	2	37	129	<b>168</b>

**Fuente:** Informe 2023 IASS sobre menores tutelados y en conflicto con la ley en Aragón.

Los tipos de medidas judiciales para los menores, como hemos explicado anteriormente, son diversas y en este gráfico cuantitativo podemos observar el número de denuncias notificadas y ejecutadas en las diferentes ciudades de Aragón en el año 2023. El cual, revela una concentración significativa en la provincia de Zaragoza, que aglutina el mayor porcentaje del total autonómico. Este dato puede estar vinculado a factores como la mayor densidad de población, la presencia de entornos urbanos más complejos y la disponibilidad de recursos judiciales y sociales. Huesca y Teruel, por su parte, presentan cifras considerablemente menores, lo que podría reflejar tanto un menor número de casos como una diferencia en la tipología de los delitos y en los recursos de intervención disponibles.

Esta distribución territorial pone de manifiesto la necesidad de políticas diferenciadas según el contexto provincial, reforzando los dispositivos preventivos en zonas con mayor incidencia y asegurando una adecuada cobertura de recursos en las provincias con menor número de casos, donde el acceso a programas especializados puede verse limitado. En conjunto, los datos apoyan la importancia de una intervención adaptada y territorialmente equilibrada dentro del sistema de justicia juvenil aragonés.

El siguiente gráfico muestra el número de diligencias previas y el lugar de procedencia de dichas intervenciones sociales con los menores en conflicto con la ley, lo cual hace evidente, la sobrecarga de los Servicios Sociales frente a otros Sistemas como el educativo, el sanitario o las entidades del tercer sector que muchas veces son quienes acaban gestionando los centros de protección y de reforma de estos niños, niñas y adolescentes. Uno de los desafíos estructurales del sistema de protección y reforma de menores en

Aragón —y en general en todo el Estado— es la excesiva carga que recae sobre los servicios sociales como principal red de detección, intervención y seguimiento de situaciones de riesgo. A pesar de que la prevención de conductas delictivas y la protección de la infancia requieren un enfoque interdisciplinar, son los equipos sociales quienes asumen, de forma prioritaria, la gestión de casos complejos vinculados al abandono, maltrato, desestructuración familiar o conductas antisociales. Este desequilibrio se acentúa por la limitada implicación o coordinación efectiva de otros sistemas clave como el educativo o el sanitario, los cuales, pese a estar en contacto directo y cotidiano con los menores, no siempre cuentan con protocolos de actuación claros ni con la dotación de recursos humanos suficientes para realizar una intervención preventiva eficaz.

Luisa Broto, trabajadora social y exvicealcaldesa de Zaragoza por Zaragoza en Común, ha sido una voz crítica frente a los recortes y la privatización de los servicios sociales en Aragón. En diversas ocasiones, ha denunciado la tendencia del gobierno municipal del PP-Cs hacia un modelo asistencialista y privatizador que, según ella, consolida los recortes y debilita la atención pública. (Hijar, 2021, Arainfo).

En relación con la externalización de servicios, Broto ha señalado que la reforma del reglamento de los Centros Municipales de Servicios Sociales abre la puerta a la privatización de prestaciones, como ya ocurrió con la línea 900 del servicio de información, orientación y valoración, ahora de gestión privada. Ha advertido que esta externalización es contraria a la Ley de Servicios Sociales de Aragón y al Decreto de Centros de Servicios Sociales, y que el Justicia de Aragón ya se pronunció en contra de la gestión privada de estos servicios (Broto, 2022, El periódico de Aragón).

Esta situación genera una doble consecuencia: por un lado, una presión excesiva sobre los trabajadores sociales, que se ven obligados a responder a una amplia diversidad de problemáticas con medios limitados; y por otro, una pérdida de oportunidades para la detección temprana en otros ámbitos que, como el aula o el centro de salud, podrían actuar como espacios privilegiados de observación e intervención. Por tanto, se hace imprescindible avanzar hacia un modelo de atención integral y corresponsable, en el que todos los sistemas implicados en el bienestar infantil actúen de forma coordinada, dotándolos de herramientas, formación y tiempos adecuados para garantizar una prevención eficaz y sostenible. La Trabajadora Social Luisa Broto, desde el año 2021, lucha por la no privatización de los Servicios Sociales Aragoneses, ya en el año 2021 denunció en una rueda de prensa de ZeC “que durante 2020, un 8% del presupuesto ha quedado sin ejecutar, lo que supone dejar de gastar más de siete millones de euros, de ellos, un millón en ayudas de urgencia, con la actual situación de pandemia”. Además ya en su momento, ha tildado de “asistencialista” este presupuesto, “tal y como también han puesto de manifiesto las entidades con las que nos hemos reunido”, ha señalado. En este sentido, la edil ha criticado que las cuentas se basan en la tramitación de más ayudas para la alimentación, abandonando cualquier acción preventiva, de inserción sociolaboral, “justo en este momento de pandemia en el que es más importante que nunca”. (Hijar, 2021, Arainfo).

**Tabla 4: Diligencias previas y procedencia de las mismas**

	<b>Aragón</b>	<b>Zgz</b>	<b>HU</b>	<b>TE</b>
Diligencias Previas	<b>1376</b>	908	267	201

Procedencia:	<b>A</b>	<b>Zgz</b>	<b>HU</b>	<b>TE</b>
Ámbito Justicia	<b>404</b>	285	87	68
- Juzgados		3	5	7
- Fiscalía		282	82	61
Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	<b>181</b>	104	77	16
Ámbito educativo	<b>27</b>	4	11	12
Ámbito sanitario	<b>33</b>	15	11	7
Ámbito social (entidades sociales, ONGs)	<b>45</b>	-	6	39
Servicios Sociales Municipales y Comarcales	<b>583</b>	477	60	46
Otras Comunidades Autónomas o País	<b>9</b>	-	3	6
Otros	<b>42</b>	23	12	7

**Fuente:** Informe IASS 2023 menores en conflicto con la ley.

El siguiente gráfico muestra el número de menores atendidos tanto por el Sistema de Protección como por el Sistema de reforma según el informe del IASS del año 2023, en la actualidad no existen cifras públicas al respecto. Cada vez existen más menores y adolescentes en situaciones de pobreza y extrema vulnerabilidad y en la actualidad, se cierran recursos y no se abren nuevos, en muchas ocasiones, por cuestiones políticas que nada tienen que ver con la protección de la infancia. Organizaciones como Save the Children y la Plataforma de Infancia han señalado que, a pesar del crecimiento económico, la infancia no ha sido una prioridad en las políticas públicas. La falta de inversión adecuada y la ineficiencia de las transferencias sociales han contribuido a la persistencia y aumento de la pobreza infantil. “El 13,7% de los menores se encontraba en situación de pobreza severa en 2023, lo que representa a más de 1 millón de niños y adolescentes” . “Un tercio de los niños, niñas y adolescentes (NNA) está en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social (32,2 % de tasa AROPE), esto es, casi 2,6 millones de menores” El último gráfico, en la misma línea que el anterior, muestra el número de tutelas en el año 2023 en las ciudades de Aragón y el número de altas y bajas en 2023. (Canals, Llanos, Angulo, Urbano, 2023, p.1-25)

**Tabla 5: Menores atendidos por el sistema de protección y reforma en el año 2023.**

	<b>Aragón</b>	<b>Zgz</b>	<b>HU</b>	<b>TE</b>
<b>A 1/1/2023</b>	<b>1435</b>	1053	177	205
A 31/12/2023	<b>1455</b>	1031	232	192
Total atendidos en el año	<b>2200</b>	<b>1656</b>	<b>297</b>	<b>247</b>

**Fuente:** Informe IASS 2023 menores en conflicto con la ley.

**Tabla 6: Número de tutelas, altas y bajas en el año 2023.**

	<b>Aragón</b>	<b>Zgz</b>	<b>HU</b>	<b>TE</b>
Nº tutelas a 1/1/2023	<b>386</b>	257	73	56
Nº tutelas a 1/1/2023	<b>403</b>	262	80	61
Altas 2023	<b>250</b>	170	48	32
Bajas 2023	<b>229</b>	171	41	17

**Fuente:** Informe IASS 2023 menores en conflicto con la ley.

**Teorías en las que se fundamenta esta investigación:**

**Teoría del desarrollo cognitivo:**

Jean Piaget (1947), en su teoría del desarrollo cognitivo, defendía que los niños no solo deben ser moldeados a través de recompensas y castigos, sino que deben ser activos participantes en su propio aprendizaje. Según Piaget, el aprendizaje es más efectivo cuando los niños son capaces de interactuar con su entorno y resolver problemas de manera autónoma, sin depender solo de refuerzos externos. Cuando se castiga, se está ejerciendo daño sobre una persona y aprenderá desde el miedo, hecho incoherente si la reintegración psicosocial de los menores es el objetivo. El conocimiento no es simplemente una reproducción pasiva de la realidad (como si el sujeto copiara el mundo tal cual es), sino que es el resultado de una interacción activa entre el sujeto que conoce (la persona) y el objeto conocido (la realidad).

*“El conocimiento no puede ser una copia, ya que siempre es una relación entre sujeto y objeto”  
(Bronfenbrenner, 1979, p. 50)*

---

### **Teoría Ecológica del Desarrollo Humano:**

Para comprender el contexto en el que se desarrollan los menores y jóvenes en situación de tutela o en conflicto con la ley, resulta fundamental acudir al enfoque sistémico propuesto por **Urie Bronfenbrenner (1979)**, quien desarrolló la **Teoría Ecológica del Desarrollo Humano**. Esta perspectiva considera que el comportamiento y la evolución de las personas no pueden entenderse de forma aislada, sino a partir de la **interacción dinámica y continua entre el individuo y los múltiples sistemas del entorno que lo rodean**. El modelo ecológico de Bronfenbrenner se estructura en cinco niveles interrelacionados: el **microsistema** (familia, centro residencial, grupo de iguales), el **mesosistema** (interacción entre instituciones como servicios sociales, educación o justicia), el **exosistema** (estructuras indirectas como las políticas institucionales, recursos del barrio o empleo familiar), el **macrosistema** (valores sociales, leyes de protección de menores, sistemas judiciales) y el **cronosistema**, que introduce la dimensión temporal, es decir, los cambios vitales o estructurales que afectan al joven a lo largo del tiempo.

Este enfoque es especialmente relevante para el Trabajo Social, ya que permite **analizar los factores psicosociales, estructurales y culturales que inciden en las trayectorias de los menores**, en lugar de reducir sus dificultades a aspectos individuales o patológicos. En el marco del presente proyecto, la teoría ecológica sustenta la necesidad de **crear recursos adaptados al tránsito hacia la vida adulta**, como pisos de emancipación, que reconozcan no solo las necesidades individuales del joven, sino también las carencias del sistema de protección, la ausencia de redes de apoyo y el impacto del entorno social en su proceso de inclusión o exclusión.

---

*“The ecology of human development involves the scientific study of the progressive, mutual accommodation between an active, growing human being and the changing properties of the immediate settings in which the developing person lives, as this process is affected by relations between these settings and by the larger contexts in which the settings are embedded.” (Urie Bronfenbrenner, 1979, *The Ecology of Human Development*, p. 21).*

---

### **Modelo de resiliencia:**

El modelo de resiliencia constituye una perspectiva clave en el análisis del desarrollo de niños, adolescentes y jóvenes en contextos de vulnerabilidad social. Frente a enfoques centrados exclusivamente en el déficit, la resiliencia pone el acento en la capacidad de los sujetos para sobreponerse a la adversidad, construir sentido y generar trayectorias de vida positivas, siempre que existan condiciones externas de apoyo. Según **Boris Cyrulnik (2002)**, la resiliencia es un proceso que se activa a partir del vínculo y del reconocimiento, y no un atributo individual: "la resiliencia no se opone al sufrimiento, lo transforma". Autores como **Rutter (1993) y Manciaux (2003)** han destacado que la resiliencia es el resultado de la interacción entre factores individuales (autoestima, sentido de eficacia, metas vitales), familiares (vínculos afectivos, comunicación) y sociales (referentes adultos, redes comunitarias, instituciones protectoras).

En este sentido, los jóvenes tutelados o en conflicto con la ley, a pesar de sus historias marcadas por la ruptura de vínculos, el estigma o la exclusión, pueden desarrollar recursos personales y sociales si se les ofrece un entorno seguro, afectivo y estructurado que reconozca sus potencialidades. Aplicado al ámbito del Trabajo Social, este enfoque invita a diseñar intervenciones que no solo cubran necesidades básicas, sino que promuevan el desarrollo integral del joven, su identidad y su participación activa. En este marco, la creación de pisos de emancipación para jóvenes extutelados entre 18 y 23 años no solo representa una respuesta a una necesidad estructural del sistema, sino también una oportunidad para reforzar factores protectores y promover procesos resilientes, especialmente en aquellos que han pasado por el sistema de protección o el sistema penal juvenil.

### **Teoría del conflicto y desviación de la norma, enfoque estructural funcionalista:**

Los sociólogos **Macionis y Plumer (1956, 1947)** que han dedicado gran parte de sus vidas a investigar y estudiar temas relacionados con los conflictos con la ley desde el enfoque **estructural-funcionalista** y además han teorizado el concepto de la **desviación de la norma social y la teoría del conflicto**.

El enfoque estructural-funcionalista entiende la sociedad como un sistema compuesto por estructuras interdependientes (como la familia, el centro educativo, los centros de protección o reforma, o el sistema penal, las redes sociales, internet, etc) y cada una tiene una función específica que contribuye al orden social. Y lo hemos utilizado como enfoque para la recogida de datos y posterior análisis de la información y conocer cómo estas instituciones trabajan en red para mantener el equilibrio del sistema y cómo las disfunciones pueden afectar al conjunto. Lo cual nos ha permitido identificar los roles de cada elemento dentro del sistema y sus carencias y necesidades.

Además, la teoría de la desviación de la norma sostiene que la desviación ocurre cuando un individuo o grupo no sigue las normas establecidas por la sociedad. La desviación puede ser vista como una forma de comportamiento que se aleja de lo que se considera "normal" o aceptado y puede variar según el entorno y las reglas de la sociedad en cuestión. Por lo que, nosotras entendemos los conflictos con la ley de los jóvenes, como desviaciones de la norma, que en ocasiones se pueden llegar a comprender, que no a justificar y por lo tanto, es un error caer en estilos conductistas que no funcionan con este colectivo en

cuestión. Se debería buscar la resiliencia y el empoderamiento de estos menores y adolescentes y no el castigo y el premio.

En la misma línea, hemos analizado, estos conflictos con la ley, desde la teoría del conflicto, la cual sostiene que las desigualdades de poder y recursos en la sociedad es la causa principal de los conflictos. Según esta teoría los grupos sociales en desventaja son más propensos a entrar en conflicto con las estructuras dominantes ya que las normas y leyes están diseñadas para beneficiar a las clases poderosas y estos chicos y chicas, han vivido la exclusión y la desigualdad social más dura. Muchos de ellos, se juegan la vida para llegar a España y se encuentran con la incertidumbre y el desplazamiento de un centro a otro, superando en la mayoría de los casos, los tiempos establecidos para residir en cada centro fijados por la Administración Pública y la razón es la ausencia de inversión pública y la falta de personal y recursos, sumados a la precariedad laboral de este sector.

---

*“La delincuencia juvenil, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, entre otros muchos.” (Defez, 2010, p.6)*

---

## **6.Marco Legislativo:**

### **Legislación en materia de infancia y adolescencia:**

#### **Legislación autonómica:**

En cuanto a legislación de menores en España, la Constitución Española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico. Tras este marco de referencia vamos a desarrollar la normativa española y las diferentes legislaciones vigentes a nivel nacional e internacional.

**Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón:** Es la norma principal que regula los derechos y medidas de protección de los menores en la comunidad. Define las competencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y establece los procedimientos para la intervención en situaciones de riesgo y desamparo.

**Ley orgánica 26/2015,** que refuerzan la protección de los menores, su derecho a ser escuchados y la obligación de las administraciones de garantizar su bienestar.

Cabe destacar en el Código Civil, la **Ley de Adopción Internacional**, y la **Ley de Responsabilidad Penal del Menor (Ley Orgánica 5/2000)**, que regula la responsabilidad penal de los menores de entre 14 y 18 años.

**Código del Derecho Foral de Aragón (CDFA):** Incluye figuras específicas de protección de menores, como la Junta de Parientes, que interviene en asuntos familiares o sucesorios no sujetos a normas imperativas.

**Decreto 190/2008,** por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo: Desarrolla los procedimientos y medidas específicas que deben adoptarse en casos de riesgo o desamparo de menores, detallando las funciones de los diferentes agentes implicados.

**Decreto 28/1995,** por el que se regula el Registro de Protección de Menores: Establece la creación y funcionamiento de un registro que recoge información sobre las medidas de protección adoptadas en relación con menores.

#### **Legislación Estatal:**

**Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor:** Establece el marco general para la protección de los menores en España, definiendo conceptos clave como el interés superior del menor y las situaciones de riesgo y desamparo. Leyes Orgánicas 8/2015 y 26/2015: Reforman el sistema de protección a la infancia y adolescencia, reforzando la prevención y la intervención temprana.

**Ley Orgánica 8/2021,** de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI): Introduce medidas para prevenir y abordar la violencia contra los menores, incluyendo protocolos de actuación y coordinación entre administraciones.

**Ley Orgánica 5/2000,** reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Establece el marco jurídico para el enjuiciamiento y ejecución de medidas en menores infractores.

#### **Legislación internacional:**

Respecto a la normativa internacional, cabe destacar la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989. Cabe destacar el Artículo 3, el cual, establece:

---

**"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (UNICEF, 2006).**

---

## 7. Metodología

### 7.1 Tipología de la investigación

Dicho Trabajo Final de Grado ha sido llevado a cabo desde la metodología de la investigación mixta con enfoque cualitativo, específicamente dentro de un diseño de caso. Ya que no solo se busca explorar la realidad de un sistema sino proponer soluciones prácticas en la Comunidad Autónoma de Aragón que respondan a las necesidades detectadas en el Sistema de Protección y Reforma. Dicho estudio es considerado cualitativo ya que para analizar el sistema nos hemos basado en entrevistas, revisiones bibliográficas, estudios de casos, memorias de las entidades gestoras de los centros en Aragón y experiencias laborales propias.

Se trata de un **análisis profundo y contextualizado** del sistema en un territorio concreto (Aragón), con un propósito de mejora estructural y transversal. La metodología y pasos llevados a cabo en esta investigación basan su estructura en un enfoque sistemático y científico a través de una propuesta teórico-práctica en la que la recogida de información, el desarrollo del programa y el análisis posterior confirman o refutan los objetivos e hipótesis planteados en el mismo. El marco teórico facilita un conocimiento previo que ayuda a estructurar los objetivos del proyecto. El tipo de proyecto de intervención que se realiza está basado en la socio-educación de los participantes.

### 7.2 Técnicas y herramientas de recogida de información:

Hemos realizado 4 entrevistas semiestructuradas con un guión de preguntas individualizado para cada entrevistada, hemos querido tener en cuenta las perspectivas de trabajadores de ambos sistemas (protección y reforma) y de aquellas personas ya adultas que han vivido en dichos sistemas e instituciones y ahora trabajan por la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia

1. ENTREVISTA PRIMERA: Coordinadora Casa de Acogida Urgente de Kairos
2. ENTREVISTA SEGUNDA: Ahmed Younoussi, actor de series conocidas como “el príncipe” y director y actor de la obra de teatro 14.1 sobre su propia experiencia como menor migrante no acompañado.
3. ENTREVISTA TERCERA: Educador social del CEIMJ
4. ENTREVISTA CUARTA: Educador social coordinador de expedientes de protección

Hay que destacar que el objetivo de realizar estas entrevistas no es el mero hecho de recopilar información, sino que la importancia de llevarlas a cabo reside en aprender de las experiencias de otras personas, valorar los procesos que les han llevado hasta donde se encuentran y entender el fenómeno desde todas las perspectivas posibles como nos muestran las autoras Mariela Alejo y Belkis Osorio (Alejo, M. y Osorio, B, 2016, p.75)

Por otro lado, se ha utilizado la observación como herramienta clave para la recolección de los datos, observación no sólo de la información no verbal por parte de los informantes, sino también del contexto social, ya que “implica adentrarnos en profundidad a las situaciones sociales y mantener un papel activo y una reflexión permanente” (Sánchez, Fernández y Díaz, 2021, p.107-121) y la problemática que supone el acceso a la vivienda sobre todo por parte de la población joven, lo que se ve incrementado cuando ponemos como sujeto activo a la población objeto de estudio escogida.

### **7.3 Proceso metodológico**

#### **1. Revisión bibliográfica y documental**

Esta primera sección de la metodología ha sido la más larga y cambiante a lo largo del tiempo, ya que se trataba de hacer una profunda búsqueda de información relevante para nuestro tema a tratar. Para ello utilizamos las bases de datos científicas como Dialnet, Google Academics, Web of Science, Scopus y Alcorze. Una vez tuvimos numerosos artículos de revistas y libros pasamos por un proceso de filtración para determinar aquello que nos era útil. Durante todo el proceso de estructuración del trabajo fuimos quitando aquellas cuestiones que no cuadraba con la forma que estaba tomando y añadiendo otras para referenciar las ideas que queríamos plasmar.

#### **2. Diagnóstico: detección de necesidades y problemática**

Tras la lectura de diversos autores y la contrastación de la opinión de estos con respecto a las estadísticas oficiales a niveles nacionales y autonómicos, y su interpretación, desde un enfoque multidisciplinar, pudimos establecer correlaciones entre ellos e identificamos las problemáticas y déficits del Sistema de Atención, Protección y Reforma que se encuentran en el siguiente apartado de “análisis y resultados” .

#### **3. Comprobación de hipótesis y análisis de la información obtenida**

Con respecto a la comprobación de hipótesis y análisis de la información obtenida se realizó a través de un análisis cualitativo sobre aquello que esperábamos confirmar y qué finalmente contrastamos. A las hipótesis iniciales se le añadieron cuestiones que surgieron de la propia investigación, otras de ellas adquirieron una mayor relevancia y otras pasaron más desapercibidas de lo que pensábamos.

#### **4. Desarrollo de las entrevistas**

Para decidir a qué personas era conveniente entrevistar utilizamos un “muestreo por conveniencia” el cual “permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.” (Manterola y Otzen, 2017, p. 227-232). Este tipo de muestreo nos llevó a la elección tanto de profesionales que formaran parte del Sistema de Atención, Protección y Reforma, como a usuarios que habían sido parte de él.

Dos de las entrevistas se realizaron de manera presencial, en un espacio público y tranquilo en el que poder hablar durante el tiempo necesario, pero teniendo en cuenta que no debían durar más de dos horas para no

cansar al entrevistado. Otra de ellas, la segunda, siguió el mismo proceso pero siendo online a través de una videollamada. Por otro lado, la tercera ante la imposibilidad de concertar una cita en persona, se le envió la batería de preguntas y esta fue devuelta contestada al cabo de dos semanas.

No se utilizó un guión estandarizado, sino que, como hemos mencionado anteriormente, se elaboró uno adaptado a cada perfil para poder profundizar en determinados aspectos dependiendo de quién se tratara y en el caso de los profesionales, cual fuera su especialidad.

## **8. Análisis y resultados**

En este apartado analizaremos los resultados que nos han proporcionado los participantes de las entrevistas que hemos realizado. Esta investigación incluye testimonios extraídos directamente de las entrevistas realizadas y para proteger el anonimato y garantizar su confidencialidad de las participantes hemos decidido cambiar sus nombres por unos ficticios. Para el desarrollo de los resultados recogidos durante la entrevista vamos a proceder a estructurarlos en diferentes ámbitos en función de nuestras principales hipótesis y de algunas otras que hemos considerado importantes. Por consiguiente, tenemos los siguientes resultados de entrevistas: Los resultados evidencian un funcionamiento generalizado del sistema que, si bien cumple con los estándares normativos y de intervención, presenta ciertas carencias en aspectos como la coordinación interinstitucional, la estabilidad de los equipos profesionales y la individualización de los planes de intervención.

### **Tiempo de estancia en los recursos:**

A partir de las entrevistas realizadas, se observa una coincidencia generalizada entre los profesionales respecto al exceso de permanencia de los menores. Aunque la normativa establece plazos concretos, en la práctica estos tiempos suelen prolongarse más allá de lo previsto, tanto en centros de acogida urgente como en fases posteriores de acogimiento residencial o reforma. Por lo tanto, no se cumplen los tiempos establecidos por la Administración Pública del Estado. Este desfase temporal genera inestabilidad en los menores y contradice el principio de intervención mínima y temporal del sistema de protección. El exceso de tiempo que los menores pasan en centros de acogida urgente o en fases intermedias del sistema refleja una ineficiencia organizativa y una falta de recursos suficientes, lo que compromete la estabilidad emocional y el desarrollo integral de los menores implicados. Esta situación debería abordarse mediante una mejora en la planificación institucional, el refuerzo de recursos específicos (como familias acogedoras o centros especializados) y una mayor coordinación interinstitucional, que permita agilizar los trámites y evitar la cronificación de medidas que, en su origen, estaban concebidas como temporales.

Las causas señaladas por los profesionales son múltiples: falta de recursos para derivaciones rápidas, lentitud administrativa, escasez de plazas adecuadas para ciertos perfiles o dificultades en la coordinación entre servicios.

**Tabla 7:** Tiempo de estancia de los menores en el año 2025 en unidad 3 y 4.

TIEMPO DE ESTANCIA	CHICOS	CHICAS	TOTAL
1-30 días	48	11	59
31-60 días	11	3	14
61-90 días	9	9	18
90-120 días	2	5	7
>120 días	1	1	2

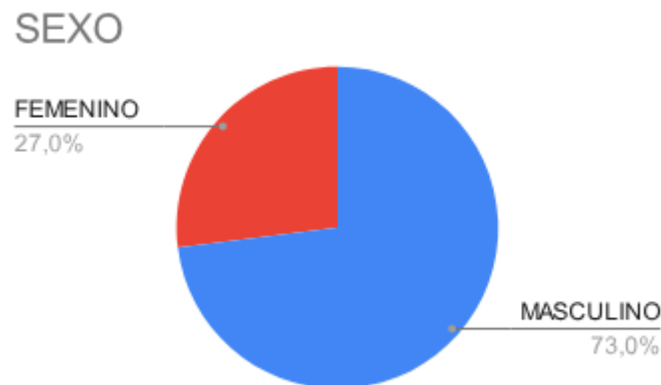
**Fuente:** Elaboración propia tras analizar los datos cuantitativos ofrecidos en la entrevista con la Coordinadora de la Unidad 3 y 4, Casa Urgente de menores de Kairos en Zaragoza.

“La casa de acogida urgente está pensada para estancias de unos 45 días, pero por falta de recursos adecuados (plazas en residencias, acogimientos familiares, centros terapéuticos), los menores pueden pasar aquí meses. Esto genera desgaste y dificulta su vinculación y estabilidad emocional. No siempre tenemos espacios adecuados para separar perfiles (por ejemplo, adolescentes con problemas conductuales y niños pequeños), lo que puede generar conflictos o ambientes poco seguros” (Entrevista primera)

#### **Población atendida:**

Durante el análisis de las entrevistas y la documentación institucional, se identificó un aumento progresivo de casos de menores de sexo femenino, migrantes y con nacionalidad española que ingresan en el sistema de protección y reforma en Aragón. Este cambio en el perfil de los usuarios introduce un nuevo paradigma que desafía los enfoques tradicionales centrados, en muchos casos, en menores de sexo masculino. Lo cual abre un nuevo desafío, ya que no se observa perspectiva de género en las diferentes intervenciones y acciones sociales desde el Sistema de Acogida y Reforma de Aragón. Según Díaz-Aguado (2011), la incorporación de la perspectiva de género en la intervención con menores es fundamental para **prevenir la reproducción de roles sexistas** y la normalización de la violencia en las relaciones interpersonales desde edades tempranas. La autora subraya la importancia de actuar desde el ámbito educativo y social para **promover modelos igualitarios y prevenir actitudes discriminatorias** que perpetúan la violencia estructural. No existen protocolos diferenciados ni atención especializada que tenga en cuenta las violencias específicas que sufren las adolescentes, ni los condicionantes culturales o estructurales que afectan a las menores migrantes. Esta ausencia puede generar **intervenciones homogéneas e inadecuadas**, que no responden con eficacia a las necesidades particulares de este nuevo perfil de población.

**Gráfico 1:** Diferencia entre sexos en las distintas unidad 4 y 3



**Fuente:** Elaboración propia tras analizar los datos cuantitativos ofrecidos en la entrevista con la Coordinadora de la Unidad 3 y 4, Casa Urgente de menores de Kairos en Zaragoza.

El análisis de los discursos de los profesionales pone de relieve una **falta de diferenciación por edades y etapas del desarrollo** en la organización de los centros de protección en Aragón. Aunque en teoría los recursos deberían adaptarse al perfil evolutivo de los menores, en la práctica **coexisten en los mismos centros jóvenes de edades muy dispares**, desde niños de 10 años hasta adolescentes de 17.

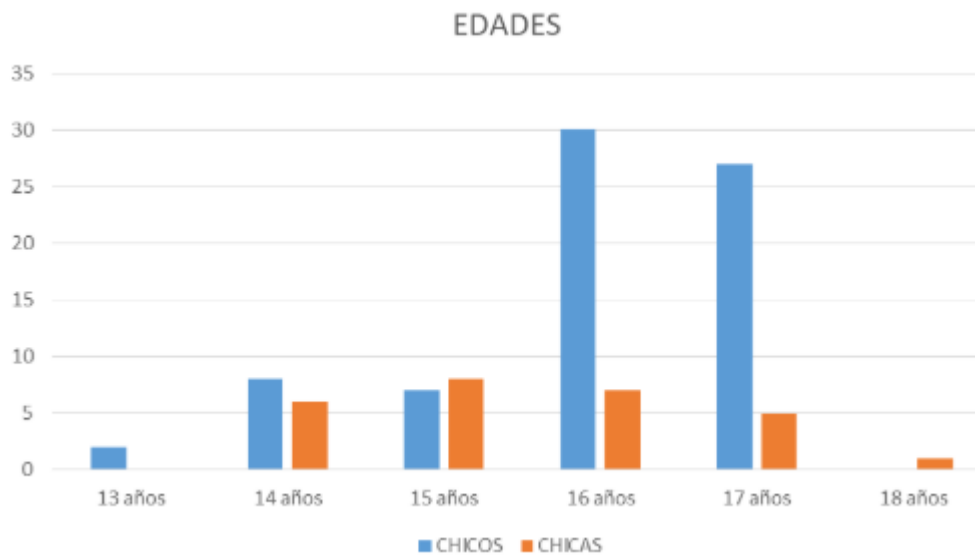
Esta convivencia intergeneracional no siempre responde a criterios pedagógicos, sino a la **disponibilidad de plazas** o a criterios administrativos. Según los y las profesionales entrevistados, esta realidad puede generar situaciones de **vulnerabilidad añadida para los menores más pequeños**, que quedan expuestos a dinámicas, conversaciones y comportamientos no adecuados para su etapa madurativa.

Los resultados muestran que en los centros de protección y reforma de Aragón **no se garantiza una separación efectiva por rangos de edad**, lo que conlleva que menores de diferentes etapas vitales compartan espacios de convivencia y actividades diarias.

“A veces tienes un niño de 11 años conviviendo con chavales de 17 con conductas muy disruptivas. No hay una propuesta adaptada a cada etapa.” *(primera entrevista)*

“La casa de acogida urgente está pensada para estancias de unos 45 días, pero por falta de recursos adecuados (plazas en residencias, acogimientos familiares, centros terapéuticos), los menores pueden pasar aquí meses. Esto genera desgaste y dificulta su vinculación y estabilidad emocional. No siempre tenemos espacios adecuados para separar perfiles (por ejemplo, adolescentes con problemas conductuales y niños pequeños), lo que puede generar conflictos o ambientes poco seguros” *(primera entrevista)*

**Gráfica 2:** Edades de los menores tutelados en el año 2025 en estas unidades.



**Fuente:** Elaboración propia tras analizar los datos cuantitativos ofrecidos en la entrevista con la Coordinadora de la Unidad 3 y 4, Casa Urgente de menores de Kairos en Zaragoza.

### **Tipología causal del ingreso al Sistema de Protección y/o Reforma:**

La razón principal por la que los menores ingresan en centros de acogida urgente es el resultado de la consecuencia de sufrir situaciones de desamparo, que incluyen abandono, negligencia o falta de atención por parte de sus cuidadores principales. La segunda razón está relacionada con problemáticas graves en el ámbito familiar, como la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias por parte de los progenitores, la falta de habilidades parentales o la imposibilidad de garantizar las necesidades básicas del menor.

Según las entrevistas realizadas a profesionales del sistema de protección, estos factores suelen estar interrelacionados, y es común que un mismo caso combine varias de estas circunstancias. Como señala una educadora social entrevistada:

*“La mayoría de los menores llegan porque no hay un entorno familiar seguro o mínimamente estable. A veces la retirada se produce de urgencia porque la situación pone en riesgo inmediato su integridad.” (entrevista primera)*

*“Me protegieron, sí, en el sentido de darme comida y un techo pero no siempre me entendieron. No es lo mismo proteger que acompañar de verdad. Muchas decisiones se tomaban sin preguntarme nada, como si yo no tuviera opinión. Creo que el sistema necesita escuchar más a los jóvenes, no somos perros a los que darles de comer y beber. Tenía muchísimas necesidades en aquel momento, como las tengo ahora con treinta y cinco años y nadie las cubría, los centros no se adaptan a la realidad de nuestras vidas, ni tampoco a la forma que tenemos de entender la vida. Solo se castiga y se premia, no tienen autonomía ni decisión propia, cuando se supone, que cuentas con todos esos derechos” (Segunda entrevista)*

“Yo llegue a España en patera porque en Marruecos, no tenemos oportunidades, Llegué a tener tanto miedo a las palizas de mis padres, que a los 6 años ya había emprendido definitivamente el camino de los Marco Polos. A esa edad ya había viajado más que mucha gente de mi pueblo en toda su vida, llegue a los 9 años a España debajo de un camión”. Lo peor es que al llegar a España la policía te acaba llevando a algún centro, vivir en un centro fue algo raro al principio. Es difícil explicar lo que se siente... Estás lejos de tu familia, rodeado de desconocidos, con normas nuevas, sin saber qué va a pasar contigo. Al principio tienes miedo y desconfianza. Pero con el tiempo, si encuentras buenas personas, puedes llegar a sentirte un poco más tranquilo. Aunque nunca es como estar en una familia de verdad.” (Segunda entrevista)

**Tabla 8:** Razones de ingreso de los menores tutelados en el año 2025 en estas unidades.

DESPROTECCIÓN	DESAMPARO	PROBLEMAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR	GUARDA SIN INDICADORES
5	64	29	2

**Fuente:** Elaboración propia tras analizar los datos cuantitativos ofrecidos en la entrevista con la Coordinadora de la Unidad 3 y 4, Casa Urgente de menores de Kairos en Zaragoza.

**Tabla 9:** Infracciones penales cometidas por menores según lugar de condena, tipo de delito/falta y sexo.

	Aragón			España		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>2023</b>						
<b>Total Infracciones</b>	1.035	864	171	23.662	19.194	4.468
<b>Total Delitos</b>	1.035	864	171	23.662	19.194	4.468
<b>Del homicidio y sus formas</b>	0	0	0	114	106	8
<b>Aborto</b>	1	0	1	0	0	0
<b>Lesiones</b>	318	233	85	7.695	5.768	1.927
<b>Lesiones al feto</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra la libertad</b>	104	82	22	2.435	1.882	553
<b>Torturas e integridad moral</b>	13	9	4	1333	974	359
<b>Contra la libertad e indemnidad sexual</b>	31	30	1	500	491	9
<b>De la omisión del deber de socorro</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra la intimidad, derecho a la propia imagen</b>	6	6	0	192	152	40
<b>Contra el honor</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra las relaciones familiares</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra el patrimonio y orden socioeconómico</b>	464	416	48	8563	7369	1194
<b>Contra los derechos de los ciudadanos</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra la Hacienda Pública y Seguridad Social</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Contra los derechos de los trabajadores</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Relativos a la ordenación del territorio</b>	1	1	0	0	0	0
<b>Contra la seguridad colectiva</b>	32	32	0	1199	1133	66
<b>De las falsedades</b>	2	1	1	48	43	5
<b>Contra la Administración de Justicia</b>	11	10	1	446	322	124
<b>Contra la Constitución</b>	13	9	4	0	0	0
<b>Contra el orden público</b>	39	35	4	1000	831	169
<b>Otros delitos sin especificar</b>	0	0	0	137	123	14
<b>Total Faltas</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Faltas contra las personas</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Faltas contra el patrimonio</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Faltas contra intereses generales</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Faltas contra el orden público</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Otras faltas sin especificar</b>	0	0	0	0	0	0
<b>2022</b>						

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística.

### **Situación sociolaboral de los sistemas y estado de los dispositivos en los que se encuentran trabajando los entrevistados o han sido atendidos por ellos:**

Todos los entrevistados coincidieron en que la participación del menor en la toma de decisiones es un aspecto que necesita mejorar. Si bien se reconocen avances formales, como la inclusión de los menores en reuniones de seguimiento, varios profesionales señalaron que la falta de formación específica, en técnicas de intervención social, fue señalada como una barrera para lograr una implicación más activa de los jóvenes. A través de aquellos entrevistados que participaron con su propia perspectiva de usuarios de centros y pisos tutelados conocemos la sensación respecto a los profesionales y no tan solo la opinión de estos.

Se deben dar recursos, inversión pública, espacios y tiempos para sobrellevar la carga de trabajo que suponen estos oficios, para evitar la mala praxis de los profesionales que en muchas ocasiones viene derivada del estrés, agobio o “burnout” que tan común es sufrir por cuestiones como falta de personal, inestabilidad, precariedad de las condiciones, inseguridad.

“Los profesionales lo son todo. Hay educadores y trabajadores sociales que de verdad se preocupan por ti, que te escuchan, que te ayudan con los estudios, con los papeles, con tus emociones. Pero también hay otros que están solo por estar y eso se nota mucho. La gran mayoría están solo porque es un trabajo, como podrían estar en el Mercadona. Hace falta más vocación, formación y sobre todo gente que no rote tanto. Cambian mucho los profesionales y eso hace difícil confiar. He presenciado cosas que no podría contarte hechas por educadores con muchos títulos que yo nunca voy a tener pero que yo lo haría mejor porque la diferencia es que yo los entiendo” (*Segunda entrevista*)

“Según mi experiencia es muy importante la estabilidad que haya en la plantilla de educadoras para que el trabajo de este pueda influir en la vida de un menor. Si tú referente, que es el educador, cambia con frecuencia, la estabilidad de los logros que pueda conseguir el menor es más difícil.” “La rotación de profesionales dificulta la creación de vínculos seguros con los menores” (*Cuarta entrevista*)

“Y un menor consigue vincularse con un educador y si este tiene las herramientas adecuadas es posible una mayor reinserción que si el menor pasa por mil educadoras y mil centros la reinserción se hace más complicada. “La sobrecarga emocional y la falta de estabilidad en los equipos (bajas, contratos temporales, etc.) afecta al clima del recurso, por eso, muchas veces se les informa, pero no se les escucha de verdad”. (*Cuarta entrevista*).

“Muy pocas entidades hacen un buen trabajo, pero otras parece que lo hacen solo por dinero. Debería haber más control y seguimiento por parte del gobierno para asegurarse de que los recursos realmente ayudan a los chavales, no solo que cumplen con el mínimo. Y debería ser una competencia pública y no una gestión concertada” (*Segunda entrevista*).

“Hay menores en protección que no están en conflicto social en cuanto al cumplimiento de leyes. El sistema de protección no son sólo los Servicios Sociales. Sino también los sistemas públicos y las redes de apoyo. Cuando se llega al sistema de protección es porque el resto de sistemas han fallado” (*Tercera entrevista*).

“El colegio por ejemplo es un sistema fundamental en la atención y protección. Cuando un chico llega a la fiscalía es porque estos sistemas han fallado. El sistema de protección somos todos, colegio, familia, familia extensa, sistemas públicos de salud, acción social, no sólo los servicios especializados” (*Tercera entrevista*).

“Se ve una dificultad de adaptación clara, por el idioma, la falta de su familia, por ser adolescentes ya que este en sí es un factor de riesgo. El mayor yo diría que es que los que cumplen la mayoría de edad y no han hecho buen proceso acaban en la calle. Ya que solo los que hacen un buen proceso pueden acceder a recursos de vivienda como el 17+ y reciben apoyo económico, formación, emocional, se sigue el proceso de la documentación... Los que no lo hacen se van a la calle, en muchas ocasiones de un día para otro son inmigrantes ilegales. Se acaban formando guetos. Este acaba siendo un gran factor de riesgo tanto por ellos mismos como por menores a los que influyen. Otros factores de riesgo pueden ser el abuso de sustancias con el que a veces vienen ya, que en su país han empezado a consumir, que tienen familias desestructuradas... Otros chavales vienen con problemas de salud mental que no se han tratado. Hay mucha dificultad de control de impulsos... y sobre todo el respeto es algo que se debe trabajar, el respeto por el otro” (*Tercera entrevista*).

Además, se destaca la carencia de profesionales en el ámbito de la salud “Solo en uno de los centros había una psicóloga, pero no estaba siempre. Y no era fácil hablar de lo que uno sentía, porque no sabías si te iban a tomar en serio o si eso iba a “jugar en tu contra” en los informes. En general, faltaba acompañamiento emocional real y en la actualidad falta psicológico y psiquiátrico”.

Por otra parte, hay un sentimiento de abandono en la etapa vital a la transición a la vida adulta. Son pocos los casos en los que se consigue realmente esa autonomía e integración, además de que no existen numerosos programas de este tipo, se observa una alta falta de coordinación entre las entidades y falta de pisos de emancipación para la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Son pocos los menores que logran acceder a este proceso final de autonomía personal.

“Tuve la posibilidad de estudiar en España, pero fue complicado. No entendía el idioma y me metieron en un aula ordinaria sin apoyo. Me sentía perdido y desmotivado. Las mayores dificultades al estudiar fueron el idioma, la soledad y la presión por adaptarme rápido. A veces lo que vivíamos en el centro también afectaba mucho a nuestro rendimiento escolar, porque solo los que vivimos o los que trabajáis ahí sabéis lo que realmente se vive en los centros. Yo quería trabajar, pero solo se centraban en los estudios, por lo que tomé malas decisiones en la calle y cometí errores que me llevaron a tener problemas con la ley y acabar después en un centro cerrado. No lo hice porque fuera un delincuente o una mala persona como quieren hacer ver los medios de comunicación de los menores en general tutelados, sino porque era un joven que no tenía nada y nadie se daba cuenta de que necesitaba otras cosas que nadie estaba cubriendo. No es una excusa, es la realidad de mi vida” (*Segunda entrevista*).

“En el servicio especializado de protección a los menores, en cuanto a recursos hay una falta de recursos humanos, tanto de educadores en los centros de menores como aunque se tiende a que cualquier menor y cualquier persona tiene que ser atendida en el sistema de salud, son pocas profesionales las que hay, un mayor número de equipos de psicólogos vendrían bien. El servicio especializado de menores es un poco el reflejo de la sociedad ya que estos profesionales faltan a un nivel general. Faltan administrativos...hay una carencia de gente en todos los servicios. Cuanto más oferta formativa y adaptada al empleo a este tipo de perfiles sería un avance. Ejemplo: formaciones de Rey Ardid. Cuanto más recursos de estos hubiera y se pudiera trabajar de una manera más individualizada y sin la urgencia del sistema educativo que tiene que dar unas materias en un tiempo, sino dependiendo del proceso de cada chaval y no el chaval teniendo que adaptarse al sistema” (Tercera entrevista).

“Se ve una dificultad de adaptación clara, por el idioma, la falta de su familia, por ser adolescentes ya que este en sí es un factor de riesgo. El mayor yo diría que es que los que cumplen la mayoría de edad y no han hecho buen proceso acaban en la calle. Ya que solo los que hacen un buen proceso pueden acceder a recursos de vivienda como el 17+ y reciben apoyo económico, formación, emocional, se sigue el proceso de la documentación...Los que no lo hacen se van a la calle, en muchas ocasiones de un día para otro son inmigrantes ilegales.” (Tercera entrevista).

Se evidencia que sólo aquellos menores que consiguen una buena adaptación en un corto periodo de tiempo tienen la posibilidad de acceder a recursos de preparación para la vida adulta e independiente. Debemos tener en cuenta que el cierre de expedientes en el caso del sistema de protección se realiza a los 18 años, con algunas excepciones, por lo que si para entonces no han llegado a completar una “buena adaptación” se ven desamparados y pudiendo contar únicamente con los recursos accesibles a la población general pero con la significativa diferencia de que no parten de una misma posición.

Además, desde los centros de protección y reforma, no se trabaja realmente hacia la promoción de la autonomía personal, en muchas ocasiones dependen de una tercera persona para realizar actividades básicas de la vida diaria como por ejemplo, despertarse solos o solas o mantener una higiene personal adecuada. Por lo cual, cuando alcanzan la mayoría de edad, la gran mayoría no está preparado/a para la vida autónoma.

“No se hace un seguimiento, de algunos chavales te enteras de cosas pero no se hace un seguimiento como tal. Hay muchos expedientes que se abren y se cierran, muchos menores no siguen hasta los 18 años. Los del plan de transición a la vida independiente, desde las entidades y la prórroga del sistema de protección se intenta apoyarles hasta que tienen un empleo y tienen una vida autónoma” (Tercera entrevista).

Para chicos que están dentro del sistema de protección y que a su mayoría de edad no pueden volver con su familia o porque son migrantes y su familia no está aquí o porque no pueden volver, no son necesarios, son imprescindibles. Estamos pidiéndoles que con 21 años como máximo sean autónomos, tengan empleo y se puedan pagar una vivienda cuando la mayoría de personas a esa edad no pueden hacerlo en la actualidad ni se lo plantean. Evidentemente un menor que ha sido retirado de su familia es imprescindible que tenga un apoyo. (Tercera entrevista).

Destacan que “Hay programa específicos pero son insuficientes” siendo una de las principales carencias del sistema de protección frente a la salida de los centros “la falta de plazas en recursos de emancipación a la vida adulta e independiente. “ (Cuarta entrevista).

En esta misma línea de la transición, nos encontramos con el problema de que en muchas ocasiones, aunque no sea una idea que nazca de los jóvenes, sus redes familiares o de convivencia no son las más adecuadas. No es que sean malas directamente para ellos, sin embargo, si hay un sentimiento de “pérdida de lo logrado” o en algunos casos se da la reincidencia

“Que no tengan un entorno sano al que ir. Si se ha conseguido estabilizar la situación del chaval, que no siempre sucede, cuando vuelven a su entorno y este sigue con las dinámicas de cuando el menor entró en el centro es más fácil que vuelva a suceder lo mismo.” (Cuarta entrevista).

Por ello surge la necesidad de ofertar un mayor número de recursos accesibles de emancipación, para que existan más opciones a las que puedan acudir. La estructura organizativa debe contar con estos profesionales que trabajan la atención directa, siendo partícipes activos durante todo el proceso.

“Lo primero que dejara de ser una atención externalizada. Que se contase de una manera más estable, continuada y estructurada con la opinión de los trabajadores de atención directa.” “El profesional encargado de llevar a cabo la intervención tiene que ser tenido en cuenta en todo el proceso. Pero no solo como mera consulta, sino que participe en todo el proceso” (Cuarta entrevista).

## 9. Conclusiones:

A continuación, con los datos obtenidos, hemos llegado a las siguientes conclusiones acerca del tema objeto de dicha investigación, carencias estructurales y operativas del Sistema de Atención, Protección y Reforma de menores en Aragón son las siguientes.

En primer lugar, hemos llegado a la conclusión de que existe un déficit estructural en ambos sistemas y una sobrecarga laboral de los profesionales, debido a condiciones precarias laborales que son permitidas por el **V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de menores**. Las profesionales de este sector realizan jornadas excesivas, en ocasiones, de 12 o hasta 24 horas. Estas horas no son consideradas como horas de guardia, por lo que el dinero que ganan por hora es el mismo, hagan una jornada de 8 horas o de 12. Es de los pocos convenios laborales que permiten tan solo un 10% por el plus de nocturnidad, en la mayoría de los oficios, el plus de nocturnidad es mayor. Y con un contrato de jornada completa como Trabajadora Social te corresponde un sueldo inferior a 1.600 en la mayoría de los puestos de empleo privado, que son quienes gestionan, en muchas ocasiones, tanto el Sistema de Protección como el de Reforma. En este sentido, también hemos detectado un déficit en la comunicación y coordinación entre las propias entidades del tercer sector las cuales, mantienen, objetivos en común y podría ser interesante un Trabajo Social más comunitario, que tenga en cuenta a la comunidad y los recursos propios de la misma.

Nos gustaría hacer énfasis, en esta misma línea, de que no tan solo hace falta un mayor número de personas, de recursos o una reforma laboral en dicho sector, sino que tras la investigación, se detecta también, la necesidad de una mayor especialización por parte de los profesionales, respecto al ámbito del Trabajo Social, hace falta formación en aspectos como intervención social con personas con trastornos por adicciones, crisis de autolisis, intentos autolíticos, trastornos de conducta, trastornos de personalidad, conductas disruptivas, etc. Ya que hay que aceptar, que las necesidades y características de los jóvenes, adolescentes y menores, ha cambiado drásticamente en los últimos veinte años, como hemos explicado en dicha investigación, por lo tanto, la necesidad de formación debe cambiar en consecuencia también así como lo que la Universidad Pública de Zaragoza enseña en el grado de Trabajo Social. La formación no puede dirigirse hacia la defensa personal y medidas de contención física y no psicológica. Hemos llegado a la conclusión de que con la actual situación, se ven vulnerados los derechos de los menores, adolescentes y jóvenes de ser atendidos correctamente, no estamos velando por el interés superior de los menores.

En segundo lugar, hemos detectado que existe una gran dicotomía entre los sentimientos de los menores y los modelos de intervención institucional. La sensación es que los modelos estipulados de trabajo no están pensados realmente para la atención de este colectivo, ya que mientras que llegan a los centros debido a situaciones de inestabilidad familiar y contextos vulnerables lo cual tiene una muy alta carga emocional, se realizan protocolos bajo normas que son completamente impersonales, provocando en ellos una continua sensación de intranquilidad y estados de hipervigilancia y desconfianza. Concluimos en la necesidad de actualización y renovación de las metodologías, protocolos y modelos de intervención.

En tercer lugar, hemos observado una carencia estructural de recursos de emancipación y de que los recursos sean, en la medida de lo posible, adaptados a las etapas vitales de los menores y jóvenes, en la actualidad conviven etapas vitales con necesidades distintas en los mismos recursos y espacios, lo cual hemos detectado, que perjudica en ambas direcciones la integridad y protección de los menores y más jóvenes. Si la causa es la falta de recursos, el efecto debe ser la creación de recursos. La organización de los recursos de protección y emancipación debe responder a criterios pedagógicos, evolutivos y éticos, y no exclusivamente a lógicas administrativas o de gestión presupuestaria. Es imprescindible, por tanto, repensar el diseño del sistema de protección desde una mirada más ajustada a los ritmos y necesidades vitales de los jóvenes, tal como proponen enfoques socioeducativos centrados en la personalización, el acompañamiento y la progresividad de las intervenciones. La creación de recursos diferenciados no es solo una cuestión técnica, sino una exigencia ética si se quiere garantizar el pleno desarrollo de los derechos de la infancia y la juventud en el marco del sistema de protección.

En cuarto lugar, en algunos centros de protección y reforma, se ha observado el uso de medidas punitivas denominadas disciplinarias, consistentes en la restricción del dinero de bolsillo, tiempo de ocio, de cigarrillos o el aislamiento del grupo. Este tipo de sanciones, aplicadas por el equipo educativo, pueden provocar sentimientos de frustración o enfado en los menores. Como consecuencia, una vez fuera del recurso, algunos adolescentes recurren a conductas penadas por la ley para satisfacer esas mismas necesidades o deseos que se vieron limitados, reproduciendo así una dinámica que lejos de favorecer la reintegración social, puede agravar su exclusión social. Ya que acabará siendo juzgado o juzgada por la ley y enviado por sentencia judicial al Sistema de Reforma, como le ocurrió al tercer entrevistado y hemos podido investigar tras el análisis documental, muchos otros casos de las mismas casuísticas.

Esta lógica sancionadora puede analizarse a la luz de los planteamientos de **Michel Foucault en Vigilar y castigar (1975)**, donde se expone cómo los sistemas disciplinarios, lejos de corregir conductas, tienden a reproducir relaciones de poder y sumisión que perpetúan la marginalización de los individuos sometidos a ellos. Asimismo, el enfoque de **Erving Goffman (1961)** sobre las instituciones cerradas, resulta útil para comprender cómo el confinamiento y el control absoluto del entorno, lejos de reprimir conductas, tienden a despersonalizar a los menores y jóvenes y generar conductas desadaptativas ante la vida fuera de la institución como mecanismo de respuesta a tales situaciones. Lo cual no es una justificación, sino una explicación de un déficit detectado en ambos sistemas. Entendemos la necesidad de la formación pero deben ser formaciones mixtas que incluyan formación laboral y prácticas en empresas laborales que les permita una independencia real económica y social que es lo demandan los menores y jóvenes, siempre bajo la supervisión y responsabilidad de los tutores legales y equipos educativos de dichos recursos.

Para finalizar, la última conclusión va dirigida hacia la práctica profesional del Trabajo Social, es primordial aceptar y conocer los déficits de dichos sistemas para fortalecer y atender las necesidades actuales de los menores de la comunidad autónoma de Aragón. Los cambios deben ser estructurales y transversales con el compromiso y la participación de todos los profesionales del tercer sector, solo así las intervenciones y acciones sociales, serán de calidad, velando por los derechos de los menores y la infancia, adecuandonos

nosotras como profesionales a sus características individuales y no al revés. Dichas intervenciones deberían ser realizadas en su totalidad, desde una perspectiva feminista y de género, haciendo incapie en la educación emocional y psicosocial. Aceptando la pluralidad y diversidad cultural, así como las condiciones específicas de cada uno/a.

## 10. Bibliografía

- Alejo, M. y Osorio, B. (2016) “El informante como persona clave en la investigación cualitativa.” *Gaceta de pedagogía*, 35(1), 74-85.
- Broto, L. (2022) “ZeC alerta de que el nuevo reglamento de los servicios sociales de Zaragoza abre la puerta a su externalización” *El periodico de Aragón*.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development: Experiments by nature and design*. Harvard University Press.
- Cabús, G. y Domínguez, C. (2011) “Delincuencia Juvenil” *Revista de psiquiatría infanto-juvenil*. Vol. 28, n.4 (págs. 36-43)
- Canals, L. et al. (2023) “El estado de la pobreza en las comunidades autónomas” *Informe 13 AROPE* (págs. 1-25)
- Defez, A. (2010). *Delincuencia juvenil: Análisis desde una perspectiva multidisciplinar*. Editorial XYZ.
- Díaz, J. et al. (2011). *Violencia entre iguales en la escuela y en el grupo de iguales: de la prevención de la violencia de género a la promoción de la convivencia*. Universidad Complutense y el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Gobierno de España. (2000). *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Boletín Oficial del Estado, 11, 1439-1454.
- Goffman, E. (1961). *Internados: Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Hajar, P. (2021) “Zaragoza en Común denuncia “el carácter asistencialista, privatizador y de recortes” del Presupuesto de Acción Social” *Arainfo*.
- Macionis, J. J., & Plummer, K. (2008). *Sociología: Una introducción global (4ª ed.)*.
- Manciaux, M. (2003). *La resiliencia: Resistir y rehacerse*. Gedisa.
- Manterola, C. y Otzen, T. (2017) “Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio” *International Journal of Morphology*. Vol. 32, n.2 (págs. 227-232)
- Montero, T. (2021) *Modelo de Protocolo para la práctica de la Justicia Juvenil Restaurativa en los Ministerios Públicos de la AIAMP*. Programa EUROsociAL
- Piaget, J. (1947). *La psicología de la inteligencia*. Armand Colin.
- Rutter, M. (1993, p. 626). *Resilience: Some conceptual considerations*. *Journal of Adolescent*

- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). “Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo.” *Revista Científica UISRAEL*, Vol.8, n.1 (págs.107-121).
- Zamora Echegollen, M. (2018) “Adolescencia: reflexiones desde la psicología”